

Referencia:	59/2024/RESCONTR
Asunto:	Servicio de desarrollo del programa de actividades deportivas municipales durante las temporadas 2024-25, 2025-26, 2026-27.

## PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

### CLÁUSULA PRIMERA. Objeto

#### 1.1 Descripción

El presente pliego tiene por objeto establecer las prescripciones técnicas que van a regir la adjudicación del contrato de servicios para el desarrollo del programa de actividades deportivas municipales del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros durante las temporadas 2024-2025, 2025-2026 y 2026-2027

Las prestaciones objeto del contrato quedan definidas de la siguiente manera: contratación de una entidad dotada de personal con formación deportiva para desarrollar el programa de actividades deportivas municipales, así como para realizar actuaciones de planificación, gestión y control de la ejecución del citado programa.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

#### 1.2 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
92610000	Servicios de explotación de instalaciones deportivas.

Se trata de un servicio del Anexo IV de la LCSP, servicios especiales a que se refieren los artículos 22.1.C), 135.5 Y la disposición adicional trigésima sexta, descrito como “servicios administrativos sociales, educativos, sanitarios y culturales”.

## CLÁUSULA SEGUNDA. Descripción de los servicios

### i. Descripción/programación de las actividades.

La descripción/programación de las actividades, así como los grupos y horarios que a continuación se exponen, es meramente orientativa o indicativa, en tanto en cuanto, la prestación podrá ser mejorada por la entidad adjudicataria, y los grupos y horarios deberán adaptarse a las inscripciones reales, todo ello con el objeto de mejorar la calidad de los servicios prestados por este Ayuntamiento.

<b>Actividades para niños</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- De 3 años: actividades de educación psicomotriz.</li><li>- De 4 años: actividades lúdicas y juego educativo.</li><li>- De 5 años: juegos pre deportivos.</li><li>- De 6-7 años: escuela polideportiva I; iniciación deportiva rotatoria de varios deportes.</li><li>- De 8-9 años: escuela polideportiva II.</li></ul>
<b>Actividades para jóvenes y adultos</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Acondicionamiento físico de mantenimiento.</li><li>- Aerobic.</li><li>- Pilates.</li><li>- Tutorización del gimnasio.</li></ul>
<b>Actividades para personas mayores</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Gerontogimnasia</li></ul>

La relación de actividades será similar a la desarrollada en años anteriores, en función de la demanda, para lo cual se incluye el siguiente cuadrante:







## ii. Ordenación de las actividades (no orientativo/indicativo)

- Se desarrollan en los meses de octubre a mayo del año siguiente.
- Las clases tendrán una duración inicial de 45 minutos. Contando con el tiempo requerido para los desplazamientos entre pueblos, las clases se contabilizarán las clases por 1 hora.
- Distribución de grupos en Ejea de los Caballeros y pueblos pertenecientes a este municipio: El Sabinar, Pinsoro, Bardenas, Valareña, Santa Anastasia y El Bayo. La distribución las actividades de los pueblos se determinará según la programación definitiva.
- Las inscripciones definitivas con el pago correspondiente del importe del curso en los pueblos de Ejea de los Caballeros se realizará por el monitor en las primeras sesiones (suelen ser 10-12 inscripciones por pueblo).
- El desarrollo del programa de actividades deportivas municipales se realizará en las instalaciones deportivas de cada municipio.
- El material necesario para el desarrollo de las clases será aportado por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, sin perjuicio de que la empresa pueda aportar algún material.

### CLÁUSULA TERCERA Descripción de perfiles

Para la prestación del servicio serán necesarios los siguientes perfiles mínimos:

#### 1. Personal con formación deportiva para prestar/desarrollar el programa de actividades deportivas municipales.

- a) Funciones: ejecutar el programa municipal de actividades deportivas de la siguiente forma:
- Con cumplimiento del calendario de actividades de temporada aprobado y comunicado por el servicio municipal de deportes.
  - Con respeto a las características de la actividad (horario y espacio asignado), así como a las indicaciones del personal responsable del servicio municipal de deportes. Deberá controlar el espacio de práctica deportiva como persona responsable de la ejecución de la actividad.
  - Sin transmitir al alumnado ideas y conceptos contrarios a los objetivos del servicio municipal de deportes. Deberá controlar los comportamientos inadecuados, de acuerdo a la normativa de las instalaciones a y los protocolos establecidos
  - Procurando que los usuarios aprendan las técnicas propias de la actividad a la vez que disfrutan del aspecto placentero y recreativo de la práctica deportiva y con respeto al ritmo psico-biológico de los sujetos.



- Primando la satisfacción de los alumnos sobre el rendimiento, potenciando las relaciones humanas y fomentando la actividad física como un medio de integración y relación social.
- Desarrollando las actividades de forma que mejoren la salud, el bienestar y la calidad de vida.

b) Formación básica: con formación, al menos, de monitor deportivo o personal cualificado de formación específica de enseñanza de actividades.

## 2. Coordinador del servicio designado por la entidad adjudicataria.

a) Funciones: figurará al frente de los servicios técnicos, con plena autoridad y poder para resolver cuantos problemas pudieran presentarse en el desempeño de los mismos. Esta persona será el único interlocutor válido, en lo que se refiere a la relación contractual, frente al responsable y unidades encargadas del seguimiento del mismo de este Ayuntamiento. Además, deberá elaborar una memoria final en los términos de la cláusula quinta de este pliego.

El contratista requerirá a todos sus trabajadores la certificación de no estar inscrito en el Registro Central de Delincuentes Sexuales (regulado por el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre), en cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor y del artículo 1.8 de la Ley 26/2015 de 28 de julio de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

### CLÁUSULA CUARTA. Características organizativas

#### i. Reuniones periódicas.

Para la realización de las actuaciones se establecerán reuniones periódicas (mínimo una al trimestre) entre las personas responsables del Ayuntamiento y el coordinador del servicio.

#### ii. Cobertura continua de personal y gestión de las sustituciones.

La entidad adjudicataria deberá proporcionar el personal necesario para prestar los servicios de desarrollo del programa de actividades deportivas, en las fechas y horarios establecidos. A efectos de garantizar la prestación ininterrumpida del servicio, la entidad adjudicataria deberá elaborar un sistema de sustituciones eficaz que asegure una cobertura continua de personal.



iii. **Listado nominal de la plantilla.**

El Ayuntamiento deberá conocer, en todo momento y de forma actualizada, la conformación de la plantilla.

A tal efecto, la empresa adjudicataria remitirá al responsable del contrato un listado nominal que incluya datos identificativos y de contacto del todo el personal, así como las titulaciones, categorías o circunstancias profesionales relevantes de cada uno de ellos. Este listado deberá ir acompañado de un informe de la entidad adjudicataria que acredite que el personal cumple con la capacitación exigida para prestar el servicio.

El listado nominal descrito se deberá notificar, con carácter general, una semana antes del inicio de cada temporada. Sin perjuicio de lo anterior, toda vez que el contenido requerido del listado nominal se vea modificado por cualquier circunstancia, deberá remitirse un nuevo listado actualizado al responsable del contrato.

El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de rechazar profesionales propuestos por la entidad adjudicataria, cuyo perfil no se ajuste adecuadamente a las funciones a desempeñar.

iv. **Fichaje del personal.**

La entidad adjudicataria deberá establecer un sistema que controle la presencia del personal que cubre el servicio, tanto a la entrada como a la salida de los turnos establecidos para cubrir la prestación del servicio.

Este sistema deberá garantizar un fichaje personal y cuyos datos no puedan ser manipulados. La entidad adjudicataria deberá recopilar la información generada por este sistema y tenerla a disposición del personal técnico municipal, ya que podrá ser solicitada en cualquier momento.

v. **Intercambios de información.**

La empresa adjudicataria facilitará aquella documentación requerida por el Ayuntamiento a fin de verificar el cumplimiento de las prescripciones del contrato.



### CLÁUSULA QUINTA. Memoria final de actuación

A finalizar el curso, en un plazo inferior a quince días, el adjudicatario deberá elaborar y presentar al ayuntamiento una memoria que recoja como mínimo:

- Resumen del proyecto definitivo.
- Actividades planificadas y realizadas.
- Cronograma inicial y modificaciones.
- Objetivos y grado de cumplimiento de los mismos
- Metodología
- Recursos humanos y materiales
- Resultados: número de usuarios por actividad y grado de satisfacción de los mismos.
- Posibles incidencias.
- Evaluación del proyecto.
- Conclusiones y recomendaciones a futuro.
- Anexos: fotos, tablas de asistencia, encuestas...

### CLÁUSULA SÉPTIMA. Obligaciones del contratista

1. Los recursos humanos serán aportados por la entidad adjudicataria, y su relación laboral con la entidad adjudicataria deberá adecuarse, en todo momento, a la normativa legal vigente.
2. La empresa adjudicataria asumirá la indemnización a terceros de los posibles daños causados por el funcionamiento del servicio, correspondiendo la responsabilidad exclusivamente al adjudicatario del contrato.  
A tal efecto, constituirá una póliza de seguros de responsabilidad civil con vigencia permanente durante la duración del contrato, que cubra los posibles daños y lesiones que puedan sufrir los usuarios por actos que puedan ser imputables a la entidad adjudicataria o su personal. La cobertura mínima será por importe de 600.000 €, con un límite por víctima de 300.000 €.